



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Secretarías de Ayuntamiento.

Se halla vacante la de Monreal de Ariza en esta provincia, dotada con el sueldo de 2400 rs. anuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845 y del 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en el citado Real Decreto.

Zaragoza 12 de Mayo de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular.

Se halla vacante la de Ruesca en esta provincia dotada con 1000 rs. anuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845 y 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella Corporación dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en el citado Real Decreto.

Zaragoza 12 de Mayo de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia procederán á la busca y captura de Gregorio Garcia, vecino de Canredondo, casado, de las señas que á continuación se espresan. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Guadalupe, dándome conocimiento para los efectos que procedan.

Zaragoza 13 de Mayo de 1865.
—Pablo de Castro.

Señas del reclamado.

Edad 45 años, estatura baja,

ojos llorosos, barba poca, llevaba cédula de vecindad expedida en su pueblo en 9 de Abril de 1863, es jornalero.

Circular.

Por el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de esta ciudad, se instruye causa criminal contra Serafín Gavarrí, Bernardo Diaz y Gimenez, y Francisco N., conocido por Queco, gitanos, sobre sustracción de dos caballerías de las señas que á continuación se espresan, de la pertenencia de Lucas Gimenez, y teniendo noticia que aquellos se han dirigido con las caballerías á los pueblos de la ribera del Jalon, he acordado, que los Señores Alcaldes de los que la misma comprende, y demás de la provincia y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los tres gitanos espresados, y á la ocupación de las caballerías, remitiendo unos y otras á disposición del Juzgado referido y dándome cuenta para los efectos que procedan.

Zaragoza 13 de Mayo de 1865.
—Pablo de Castro.

Señas de las caballerías.

Una mula de 8 años, de alzada 8 palmos, pelo negro, el ojo lo tiene un poco regañado y tiene enrejada en el pié izquierdo.

Un caballo, pelo royo cerrado, entero y tuerto, de 7 palmos de alzada con las cabezadas.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Abril último en la forma siguiente, entendiéndose á peso y medida de Castilla.

	Rs.	Cts.
Racion de pan.	66	
Racion de cebada.	3	88
Arroba de paja.	4	72
Idem de aceite.	48	87
Idem de carbon.	4	57
Idem de leña.	4	41

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 9 de Mayo de 1865.
—El Presidente, Gregorio Lisa.
—Francisco Bellostas, Secretario sustituto.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para la impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al año, económico de 1865 á 1866, he dispuesto celebrar una segunda subasta que tendrá efecto en mi despacho y á las tres de la tarde del dia 25 del actual.

Para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta se inserta á continuacion el pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la licitacion. El Gobernador, Bernardo Lozano.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta del Boletin oficial de la provincia para el año económico de 1865 á 1866.

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletin oficial, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si se considerase conveniente.

3.ª La dimension del Boletin será de un pliego papel marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª El empresario deberá entregar gratis 15 ejemplares del Boletin con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, además los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernacion, uno para la Biblioteca nacional, uno para el regente de la Audiencia del territorio, uno para el Capitan general del distrito, uno para el Gobernador militar de la provincia, uno á cada Diputado provincial, uno para cada Diputado á Cortes, tres para la seccion de Fomento, uno para el Comandante de la Guardia civil, uno para cada Comandante de línea de la misma, uno para el Inspector de vigilancia de la Capital, uno para el Sub Inspector, de los valles de Hecho y Ansó, uno para cada uno de los Oficiales de vigilancia de Barbastro y Fraga, uno para cada Gefe de Hacienda de la provincia, uno para el Administrador de Propiedades y derechos del Estado uno para el Comisario de Ventas, uno para el Vicario eclesiástico de la Diócesis, uno para cada Ayuntamiento, uno para cada Juzgado de primera instancia, uno para la Biblioteca nacional, uno para el Ingeniero de montes. Además facilitará gratis los ejemplares del Boletin y sus suplementos que se necesiten en la Seccion de Fomento para unirlos á los expedientes.

5.ª Las fajas para dar direccion á los Boletines estarán impresas con el nombre de la persona y pueblos á que se dirijan, á fin de evitar equivocaciones.

6.ª Será de cuenta del contratista el franqueo previo, por medio del timbre, de los Boletines que hayan de remitirse por el correo.

7.ª Será obligacion del contratista presentarse en el Gobierno de provincia á recoger originales, los dias anteriores á los de la salida del Boletin, debiendo hacerlo, de once á doce de la mañana y de ningun modo fuera de esta; sin perjuicio de esto, queda obligado á insertar, cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo dia.

8.ª El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclaman.

9.ª Para la insercion en el Boletin, de las comunicaciones, órdenes, circulares edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador se observará el orden siguiente:

- Parte oficial de la Gaceta.
- Del Gobierno de la provincia.
- Del Consejo provincial.
- De la Diputacion provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de desamortizacion.

Y los que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la Real orden de 9 de Agosto de 1839.

Para facilitar la publicacion de la parte oficial de la Gaceta de Madrid, el contratista tendrá obligacion de estar suscrito á dicho periódico.

10. Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de la publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamaren. El pago de los Boletines extraordinarios se hará una justa proporcion de lo que corresponda segun el precio en que se rematare el servicio.

11. Será de cuenta del contratista, segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion. Sin embargo cuando hubiese necesidades imperiosas de ti-

rar suplementos, comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos per este Gobierno á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

13. El dia primero de cada mes y en pliego separado, deberá dar el contratista el índice de todas las órdenes del anterior y el dia último del año, uno general que comprenda todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

14. El contratista del Boletin cobrará por trimestres adelantados de los fondos provinciales, el importe de la cantidad en que aquel quede rematado.

15. Podrán hacer proposiciones en la subasta aun las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, con arreglo á la Real orden de 11 de Octubre de 1859.

Será desechada la proposicion que carezca del talon que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 8 000 rs. vn. en metálico ó en papel del Estado á precios corrientes, segun previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Permanecerá íntegra en dicha caja de Depósitos todo el tiempo que dure el contrato, la fianza presentada por aquel á cuyo favor se adjudique el Boletin.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositaran en la caja cerrada que estará espuesta al público en esta oficina hasta las 12 de la noche del 24 del corriente.

17. El tipo máximo sobre el que deben girar las paoposiciones, nunca excederá de la cantidad de veinte mil reales vellon por todo el año económico ó sea desde 1.º de Julio de 1865 á fin de Junio de 1866.

18. Los licitadores espresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar todo el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Huesca, los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1865 á 1866 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores, por la cantidad de (n letra) reales vellon y acepta todas las condiciones que como á tal contratista se le imponen en el pliego de condiciones publicado

en el Boletin oficial núm. 217, correspondiente al dia 5 de Abril de este año.

(Fecha y firma del proponente.)

19. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la personas á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

20. Las proposiciones que no estén entera y literalmente arregladas al precedente modelo, ó que contengan mas espresion que la mencionada, ó que excedan del tipo máximo señalado, se tendrán por no practicadas.

21. El contratista del Boletin oficial será preferido para las impresiones, que se costeen de fondos provinciales, siempre que tenga establecimiento propio, y que los precios y esmero de las impresiones sean iguales á las de las demás imprentas.

22. Por este Gobierno se han adoptado las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en la caja-buzon durante su permanencia en el sitio ántes mencionado y hasta el momento en que se proceda á su apertura. Huesca 9 de Mayo de 1865.—Bernardo Lozano.

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Zaragoza.

Número de salida de la factura, 29041: su importe, 855, 49: causantes ó herederos á quienes corresponde, D. Francisco Salas: apoderado que la ha recogido, Ignacio Martin Baraya: fechas en que lo han verificado, 10 Febrero del 65.

Id. 110789: id. 20320: id. Elias, Marta y Pardos, id. id.

Id. 110788: id. 8503: id. Antonio Castillo; id. id.

Id. 110790: id. 20808, id. Ma-

nuel Marco y Tomás; id. id.

Madrid 14 de Abril de 1865.
—V.º B.º Joaquín Alvarez Quiñones.—El Secretario Manuel A. Ulibarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

SUBSIDIO.

No habiendo continuado en los anuncios hechos en el Correo de Aragón y Boletín oficial de 29 de Abril último y 2 del actual á los Colegios ó gremios que á continuación se espresan, para el nombramiento de Síndicos que los representen, se servirán concurrir á mi despacho, edificio Exconvento de San Cayetano en los días y horas que á continuación se espresan:

Día 13.

Albarderos á las 8 de la mañana.
Armeros á las 8 y media.
Boteros á las 9 de id.
Estereros, cordeleros y sogueros en puesto fijo ó tienda á las 9 y media.
Venteros á las 10 de id.
Abogados á las 10 y media.
Agentes de negocios á las 11 id.
Escribanos de Cámara á las 11 y media.
Escribanos de número y Notario del Reino á las 12.
Escribanos de diligencias á las 12 y media.
Procuradores de los tribunales á las 4 de la tarde.
Relatores del Tribunal á las 4 y media.

Día 15.

Agrimensores á las 8 de la mañana.
Almacenistas ó tratantes en madera á las 8 y media de id.
Comerciantes capitalistas á las 9 id.
Especuladores en cáñamo y lino á las 9 y media id.
Tratantes en carbon á las 10 de id.
Tratantes en lanas ó sedas en rama á las 10 y media.
Zaragoza 9 de Mayo de 1865.
—El Administrador, Ramon Gonzalez.

Debiendo los gremios ó colegios que no constan de más de 5 individuos clasificarse bajo mi presidencia y resolver por mayoría de votos las cuestiones que se susciten se presentarán en mi despacho en los días y horas que se señalan, teniendo enten-

dido que los que no concurren quedan obligados al pago de las cuotas que designe la Administración.

Día 16.

Establecimientos de enseñanza á las 8 de la mañana.
Hostereros á las 8 y media de la mañana.
Maestros de obra de Albañil á las 9 de id.
Alquiladores de trajes á las 10 id.
Comadres de parir ó matronas á las 10 y media.
Fabricantes de cepillos á las 11 de id.
Guitarreros con tienda á las 12 de id.
Maestros de baile ó esgrima á las 12 y media.
Tiendas de libros en blanco rayados á las 4 de la tarde.
Tiendas de peines y cucharas de madera á las 4 y media de id.
Vaciadores de nalajas sin puesto fijo á las 4 y tres cuartos de id.

Día 17.

Notarios de Tribunales eclesiásticos á las 8 de la mañana.
Especuladores en regaliz á las 8 y media.
Fábricas de chocolate á las 9 id.
Tintes y blanqueos á las 9 y media.
Fábricas de hierro para construcción de camas á las 10 id.
Mercaderes de diamantes y brillantes á las 10 y media.
Botellerías á las 11 de id.
Mercaderes de quinqués á las 11 y media.
Zaragoza 9 de Mayo de 1865.—
El Administrador, Ramon Gonzalez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Estancadas.—Sal.

Atendida la estación y para mayor comodidad de los consumidores, he dispuesto que el alfoli de sal de esta ciudad y su partido, situado á espaldas del edificio Aduana, plazuela del Buen Pastor, se halle abierto para el despacho diario desde las 8 de la mañana á las dos de la tarde en los no festivos, y de las 8 á las 11 de la mañana, en los de fiesta entera de precepto. Y lo anuncio al público para su conocimiento.

Zaragoza 8 de Mayo de 1865.—
Ramon Gonzalez.

CAPITANIA GENERAL

de Aragón.

E. M.

Orden general del 10 de Mayo de 1865 en Zaragoza núm. 29.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito ha recibido una Real orden de 20 de Marzo último, en la que se previene, que en lo sucesivo no se cursen al Ministerio de la Guerra instancia alguna en solicitud de plaza de Cadete, debiendo los aspirantes dirigirlas al Excmo. Sr. Director general de Infantería que es el autorizado para resolver lo que á cerca de las mismas proceda, en la inteligencia de que deberá acompañarse los documentos que marca el artículo 47 del Reglamento de la fecha antedicha.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la General de este día para la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M., Francisco Bertran.

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de minas, distrito de Zaragoza.

D. Santiago Rodriguez, Ingeniero Gefe de 2.ª clase del Cuerpo nacional de Minas, é Ingeniero Gefe de esta provincia, encargado del servicio de la de Huesca, Gefe de Administración civil é individuo de la sociedad de Amigos del Pais aragonesa.

Hago saber: que recuerdo á todos los dueños de las minas en explotación situadas en esta provincia el cumplimiento del art. 67 del Reglamento reformado para la ejecución de la ley de Minería vigente, aprobado por S. M. (Q. D. G.) en 25 de Febrero de 1863 que dice entre otras cosas, lo siguiente:

«Para vigilar el cumplimiento de las prescripciones de la ley y del reglamento, los dueños y concesionarios de una ó mas minas tendrán un libro encuadernado, foliado y rebriado en todas sus hojas por el Alcalde de la jurisdicción.

Este libro se titulará *Libro de visita de la mina*. Sita en término de... y en su hoja primera se extenderá diligencia por el respectivo Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, haciendo constar los folios de que el libro se compone.»

Espero que tendrán en sus respectivas minas los referidos libros en el acto de hacerse la próxima visita oficial.

Para que no aleguen ignorancia y no incurran en las penas que señala el art. 19 de la ley, se hace este

anuncio oficial en Zaragoza á 6 de Mayo de 1865.—Santiago Rodriguez.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenada D.ª Manuela Sacacia por causa que se ha seguido y pende en este Juzgado se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una cama compuesta de catre gergon, colchon, manta de palencia y cubierta tasada en 90 rs.

Un sofá de tres asientos, de haya, junquilla blanca y siete sillas de lo mismo tasado todo en 99 rs.

Cuatro mesitas pequeñas de pino tasadas en 67 rs.

Un espejo de medio cuerpo de nogal tasado en 48 rs.

Tres tinajas pequeñas tasadas en 18 rs.

Una porcion de bagilla de cocina tasada en 12 rs.

Una casa sita en el pueblo de Villamayor y su calle de la Carnicería demarcada con el número 5 confronta por la derecha con calle del Macelo, por la izquierda con casa de Juan Lasala, por la espalda con corral de Ignacio Garcia, y por su frente con dicha calle, tasada en 13.500 reales.

Y para la traza y remate en el mejor postor de los referidos bienes, está señalado el día 22 del actual á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado por lo que hace á los bienes muebles, y respecto á los sitios en la Alcaldía del pueblo de Villamayor.

Dado en Zaragoza á 3 de Mayo de 1865.—Atanasio Tuñon.—
Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Blas Pascual y Aznar y Francisco Redondo para que en término de 9 días se presenten en este Juzgado para oír una notificación en la causa que se les siguió sobre hurto de cigarros.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1865.—Atanasio Tuñon.—
Por mandado de S. S.ª, Agustín Iordana.

Juzgado especial de Hacienda.— Madrid.

En el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza núm. 465, correspondiente al jueves 20 de Octubre de 1864, se citó llamó y emplazó por este Juzgado al tenedor de una lámina de Duda no negociable al 5 por 100, números 26426 de 445329 reales y 32 maravedises perteneciente á la cofradía de Ntra. Sra. de Mediavilla, ó sea del Rosario de Ricla. Y habiéndose padecido equivocación al fijar el espresado número, el cual debe ser el 26452, se hace esta rectificación señalando de nuevo el término de 30 dias, para que las personas que puedan dar razón de su paradero lo verifiquen en este Juzgado Plaza Mayor núm. 3, piso 3.º ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar dicho extravío, bajo apercibimiento. El Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia lo mandó y firma en Madrid á 11 de Mayo de 1865.—Por mandado de S. S.ª, Manuel M. Cárdenas.

TÉRMINO DE URDAN

de Zaragoza.

La Junta de Gobierno de este término ha resuelto contratar en pública subasta á pliego cerrado la recaudación de Alfardeas de tierras que radican en los pueblos de Pastriz, Puebla de Alfinden, Alfajariz, Nuez y Villafranca de Ebro, durante el plazo de 6 años que finirán en el de 1870, los que gusten hacer proposición la presentarán en la forma dicha en la Secretaría de este término hasta el día de la subasta escluyente, situada aquella en la casa n.º 3 de la calle de Carrica, y en la de la licitación hasta la hora del remate en la del Señor Procurador Mayor D. Angel Diez, situada en la calle del Coso núm. 105, y el día 24 de los corrientes á las 12 en punto de su mañana se abrirán los pliegos ante la misma Junta quedando el remate á favor del que hiciere proposición mas ventajosa á juicio de aquella teniendo lugar otro á ramo entre los que presenten dos ó mas iguales. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma Secretaría hasta el día 20 del actual.

Zaragoza 10 de Mayo de 1865. —De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Gosér, Secretario.

La conducta de Médico-Cirujano del pueblo de Alfamen se halla vacante; su dotacion es la de 8000 rea-

les vellon anuales pagados á San Miguel de Seliembre; su poblacion consiste 125 vecinos; siendo de cuenta del pueblo proveerse de barbero sangrador; la Junta de contribuyentes encargada de su provision, ha dispuesto anunciar la vacante, que se proveerá el dia 5 de Junio próximo viniente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente hasta el dia citado.

CENTRO DE NEGOCIOS

y agencia municipal, bajo la direccion de D. Manuel Galindo y Marco.

Calle de D. Jaime 1.º núm. 46, primer piso en Zaragoza.

Deseando el que suscribe dar á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solucion de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1864.

A fin pues de que el público sepa á que atenderse, se extractan á continuación los asuntos que esta casa toma á su cuidado.

1.º Agencias de los municipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.

2.º Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.

3.º Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.

4.º Conversion de estos documentos en títulos al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.º Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.º Luicion y pago de censos de la misma procedencia.

7.º Cobro de sus haberes á los retirados, esclaustros, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.º Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.º Cobro de créditos contra el Estado, por cualquier concepto que sean.

10. Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de

pago, papel de la deuda del personal, y de cualquier otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865.— Manuel Galindo.

Las yerbas de los dos acampos denominados Perdigueras y Calveras s tos en el término de la villa de Pina se arriendan en subasta por un año ó invernada desde 1.º del inmediato Noviembre al 3 de Mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el dia 10 del próximo Junio á las once de su mañana en la administracion principal del condado en Zaragoza en la calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha ó en la villa de Pina, ó en Madrid, en la notaría de D. Mariano Garcia Sancho, calle de Felipe III (antes de Botero-) núm. 8, cuarto segundo, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los tres citados puntos bajo el pliego de pactos que en la misma se manifestará, adjudicándose, siendo admisibles, las proposiciones al mas benéfico postor.

LA PENINSULAR.

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Abril, reales 490.045.648.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Brul núm. 4.º facilita prospectos é informa de todo.

A los Ayuntamientos. Siendo muchisimas las corporaciones municipales que todavía no han recogido las cartas de pago que les corresponden por los plazos de los bienes vendidos, satisfechos por los compradores hasta 31 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes que así lo tengan por conveniente pueden dirigirse á D. Manuel Galindo y Marco, calle de Jaime 1.º núm. 46, primer piso, quien se encargará de la recepcion de dichos documentos, así como del cobro de los intereses que los mismos tienen devengados.

Hasta el dia 20 de Mayo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Terralva de Ribota las altas y bajas ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terrenales de la misma, siempre que los interesados justifiquen la traslacion de dominio con los instrumentos públicos correspondientes.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los modelos siguientes:

Repartos de territorial y consumos.

Matrículas de subsidio con sus altas y bajas.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Como igualmente pólizas de todas clases.

Todo con arreglo á los modelos decimales, de escudos, décimas, centésimas y milésimas de escudo, reformados últimamente por la Administracion de Hacienda, y que deben regir en este año.

NOTA.

Siendo numerosos los pedidos que se me hacen por los Ayuntamientos y personas que tienen cuenta en este establecimiento, y careciendo algunos de los datos necesarios para su remision, les ruego á los mismos que me designen persona en esta Capital á quien pueda entregarlos, pues de remitirlos por el correo les sería muy costoso.

Imprenta de Antonio Gallifa.